



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2017-MDB

Bellavista, 24 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTA, la copia del Expediente N° 15156-2016 del 15 de diciembre del 2016, remitida por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 011-2017-MDB/GM, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista - SOMUBE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, el Convenio 87 de la OIT "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación", integrado al bloque de constitucionalidad, establece en su primera parte una serie de normas sobre la libertad sindical;

Que, el Convenio 151 de la OIT "Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública" establece expresamente el deber del Estado de conceder facilidades para el ejercicio de los derechos sindicales a los directivos de estas organizaciones, siempre que ello no perjudique el funcionamiento de la administración;

Que, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, estableció el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales y permite el derecho de sindicación de los servidores públicos empleados y obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneraciones de la administración pública y les reconoce el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos, elegir libremente sus representantes y participar en su organización administración y actividades;

Que, mediante Documento de Visto de fecha 15 de diciembre del 2016, el Comité Electoral del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista - SOMUBE, hace de conocimiento a esta entidad la elección de su Junta Directiva para el periodo 2017 -2018, iniciando su periodo sindical a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, como consecuencia del proceso electoral que se llevó a cabo el día 14 de diciembre del 2016;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 21-2017-MDB/GAJ del 20 de enero del 2017 concluye que procede el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Juvenal Lucio Alcarras Fernández
2. José Luis Fernández Romero
3. María Luisa Cari Flores
4. Remigio Lipa Álvarez
5. Genaro Machaca Condori
6. Pablo Mallqui Sihuín
7. Santiago Mamani Mamani

Secretario General
Secretario de Defensa
Secretaria de Organización
Secretario de Economía
Secretario de Actas y Archivo
Secretario de Deporte y Disciplina
Secretaria de Rel. Ext. y Asis.Soc

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

